

Santaballa. *Provincia de Lugo*

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA
Provincia de Navarra

Abaurrea Alta.
Abaurrea Baja.
Aria.
Arive.
Espinal.
Ezcaroz.
Garayoa.
Garralda.
Izalzu.

Jaurrieta.
Ochagavia.
Orbaiceta.
Orbara.
Oronz.
Uztastroz (parajes «Sierra de Laza» y «El Castillo» de Villanueva de Aezcoa.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO
Provincia de Alava

Aberásturi.
Acebedo.
Acilu.
Adana.
Alaiza.
Alangua.
Alda.
Alegria.
Andolhu.
Angostina.
Añua.
Arcaute (granja modelo).
Arcaya.
Argandoña.
Arlucea.
Arrieta.
Ascarza.
Azáceta.
Baroja.
Basabe.
Bernedo.
Bolíbar.
Bóveda.
Castillo.
Cerio.
Corro.
Echabbarri-Urtupiña.
Eguileor.
Eguileta.
Elburgo.
Erenchun.
Gaceo.
Gáceta.
Gámiz.
Gauna.
Guereñu.

Hijona.
Iiarraza.
Izarza.
Jaúregui.
Lagrán.
Langarica.
Marquínez.
Monasterioguren.
Montoria.
Navarrete.
Onraitia.
Oquina.
Otazu.
Oteo.
Payueta.
Peñacerrada.
Pinedo.
Pipaón.
Quintana.
Quintanilla.
Roitegui.
Sabando.
Salvatierra.
San Román de Campezo.
San Vicente Arana.
Tobillas.
Trocóniz.
Ullivarri-Arana.
Ullivarri-Jaúregui.
Ullivarri-Olleros.
Urturi.
Valluerca.
Villafranca.
Villafría.
Villaverde.

Madrid, 19 de mayo de 1986.-El Director, Jesús Fernández de Bobadilla.

13371 *CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria de becas en el extranjero para la formación de personal investigador en temas agrarios.*

Padecido error de impresión en la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 14 de mayo de 1986, se puntualiza en el sentido de que el texto que figura al principio de la primera columna de la página 17314, debe considerarse incluido a continuación de la página 17312.

MINISTERIO DE CULTURA

13372 *RESOLUCION de 7 de mayo de 1986, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan cursos para el personal femenino que preste servicio en las Administraciones Autonómicas y Locales con programas para la mujer o que pretendan poner en marcha actividades para la defensa de los derechos de la mujer.*

El Instituto de la Mujer tiene como finalidad primordial, conforme a lo dispuesto en la Ley 16/1983, de 24 de octubre, la

promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines, y con objeto de fomentar programas de actividades sobre temas de la mujer, el Ministerio de Cultura dictó la Orden de 3 de diciembre de 1985, por la que se regula el régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer, considerando como programas prioritarios a subvencionar los referidos a la difusión de los derechos que el ordenamiento jurídico reconoce a las mujeres y defensa de los derechos laborales y denuncia de la discriminación por razón de sexo.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones conferidas al Instituto de la Mujer, he resuelto:

Primero.-Se convocan cuatro cursos sobre «Difusión de los derechos de la mujer y posibles vías de actuación dentro del ámbito de las Administraciones Autonómicas y Locales», que se desarrollarán en el transcurso del último trimestre del presente año en los locales del Instituto de la Mujer, calle Almagro, 28, Madrid.

Segundo.-A estos cursos podrán concurrir las mujeres que presten servicio en las Administraciones Autonómicas y Locales.

Tercero.-La duración de cada curso será de cinco días, de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde.

Cuarto.-El número de plazas será de 25 por cada curso.

Quinto.-Con el fin de ayudar a las cursillistas en sus gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, el Instituto de la Mujer dotará 80 bolsas de viaje, por un importe de 35.000 y 45.000 pesetas, y 10 bolsas de hasta 75.000 pesetas cada una.

Para la adjudicación de estas bolsas de viaje se valorará curriculum vitae de la interesada, experiencia en actividades relacionadas con la mujer, y distribución geográfica y el programa proyectado o realizado para la mujer en la Entidad pública a la que está adscrita.

La selección se comunicará a las interesadas con una antelación mínima de quince días al inicio de cada curso.

Sexto.-Las solicitudes de inscripción se formularán mediante instancia dirigida al Instituto de la Mujer, calle Almagro, 36, 28010 Madrid, debiendo presentarse antes del 30 de junio de 1986, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la instancia, que deberá llevar el visto bueno del o la responsable del Organismo a que pertenezca la solicitante, se harán constar los siguientes datos:

1. Institución en la que presta servicio, puesto de trabajo que ocupa y número de Registro Personal.
2. Razones de asistencia al curso.
3. Fechas -dentro del último trimestre- en que podría asistir al curso.

La solicitud deberá venir acompañada de los documentos siguientes:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
2. Curriculum vitae y actividades en relación con temas de la mujer que haya desarrollado.
3. Breve descripción del programa proyectado o realizado para la mujer en la Entidad pública a la que está adscrita.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de mayo de 1986.-La Directora, Carlota Bustelo García del Real.

13373 *RESOLUCION de 7 de mayo de 1986, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan cursos sobre «Asociaciones de Mujeres, problemática específica y vías de actuación», para mujeres pertenecientes a dichas Asociaciones.*

El Instituto de la Mujer tiene como finalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines, y con objeto de fomentar programas de actividades concretas sobre temas de la mujer, el Ministerio de Cultura dictó la Orden de 3 de diciembre de 1985, por la que se regula el régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer, considerando como programas prioritarios a subvencionar los referidos a la realización de jornadas y encuentros para promover la coordinación del movimiento asociativo de mujeres que luchan contra la discriminación de la mujer.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones conferidas al Instituto de la Mujer, he resuelto:

Primero.-Se convocan cuatro cursos informativos sobre «Asociaciones de Mujeres, problemática específica y vías de actuación».

que se desarrollarán en el transcurso del último trimestre del presente año, en los locales del Instituto de la Mujer, calle Almagro, 28, Madrid.

Segundo.-A estos cursos podrán concurrir mujeres pertenecientes a Asociaciones de Mujeres.

Tercero.-La duración de cada curso será de cinco días, de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde.

Cuarto.-El número de plazas será de 25 por cada curso.

Quinto.-Con el fin de ayudar a las cursillistas en sus gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, el Instituto de la Mujer dotará 80 bolsas de viaje, por un importe desde 35.000 pesetas hasta 45.000, y 10 bolsas de hasta 75.000 pesetas cada una.

Para la adjudicación de estas bolsas de viaje se valorará curriculum vitae de la interesada, experiencia en actividades relacionadas con la mujer y distribución geográfica.

La selección se comunicará a las interesadas con una antelación mínima de quince días al inicio de cada curso.

Sexto.-Las solicitudes de inscripción se formularán mediante instancia dirigida al Instituto de la Mujer, calle Almagro, 36, 28010 Madrid, debiendo presentarse antes del 30 de junio de 1986, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud, en la que se hará constar la Asociación de Mujeres a que pertenece la interesada, las razones de asistencia al curso y las fechas -dentro del último trimestre- en que podría asistir al mismo, se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
2. Curriculum vitae y actividades en relación con temas de la mujer.
3. Actividades que desarrolla la Asociación a que pertenece, relación con otras Asociaciones y ámbito de actuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de mayo de 1986.-La Directora, Carlota Bustelo García del Real.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

13374 RESOLUCION de 7 de mayo de 1986, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca un curso para la obtención del diploma de Recaudador de Tributos Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.8 del Reglamento de este Instituto de Estudios de Administración Local de 24 de enero de 1985, se convoca un curso para la obtención del diploma de Recaudador de Tributos Locales, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Desarrollo.-El curso se celebrará en su primera fase lectiva en Madrid, en la Escuela Nacional de Administración Local perteneciente al referido Instituto de Estudios de Administración Local, durante los días 16 a 27 de junio de 1986.

La segunda parte, de carácter práctico, se verificará del 30 de junio al 4 de julio de dicho año en los Ayuntamientos próximos a Madrid, que se designen.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.-Para tomar parte en el curso es necesario poseer el título de Bachiller Superior o equivalente.

Tercera. Solicitudes.-Quienes aspiren a participar, deberán dirigir su solicitud a la Secretaría General del Instituto (calle Santa Engracia, 7, 28010 Madrid) hasta el día 8 de junio de 1986. Las instancias pueden presentarse también en alguna de las oficinas a las que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Derechos de matrícula.-Los aspirantes admitidos al curso deberán abonar, antes de iniciarse éste, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 15.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula, salvo los participantes de la Administración Local, que abonarán el 50 por 100 de dicha cantidad.

Quinta. Número de plazas y selección de los aspirantes.-El número previsto de participantes en el curso es de 35; por lo que si las solicitudes superaran este número, la selección se efectuará por orden de presentación, si bien tendrán preferencia los que

acrediten estar desempeñando puesto de trabajo de Recaudador en alguna Entidad local, a cuyo fin deberán acompañar a la solicitud certificación acreditativa de este extremo expedida por el Secretario de la Corporación.

La lista de los aspirantes admitidos al curso se hará pública en el tablón de anuncios de este Instituto y se notificará a los respectivos interesados, al objeto de que puedan, en su caso, acreditar esta circunstancia para la obtención de la licencia administrativa reglamentaria.

Sexta. Régimen del curso.-En su parte lectiva se desarrollará ésta en jornada de mañana y tarde, debiéndose presentar los admitidos en la Escuela Nacional de Administración Local el día 16 de junio de 1986, a las nueve horas.

Las materias lectivas a impartir serán las siguientes:

Procedimiento Administrativo General. Organización de la Recaudación. Recaudación Voluntaria y su Contabilización. Recaudación Ejecutiva y su Contabilización. Legislación Hipotecaria y Mercantil. Rendición de Cuentas. Estatuto del Personal Recaudador.

La segunda parte del curso, de prácticas en los Ayuntamientos, en la semana indicada del 30 de junio al 4 de julio, será tutelada por el Depositario de la Corporación respectiva y se efectuará con arreglo al horario laboral municipal, a cuyo final los alumnos deberán presentar una Memoria personalísima de la actividad ejercida en la Entidad y un bosquejo a su juicio de la organización ideal de una recaudación local de tipo medio. Esta Memoria no deberá exceder de diez folios y deberá ir acompañada de los impresos y modelos utilizados en la Recaudación visitada.

Séptima. Examen.-El día 9 de julio, a las nueve horas, en la Escuela Nacional de Administración Local, el Tribunal designado por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local procederá a examinar a los alumnos en cuanto a las materias lectivas del curso explicadas, a fin de apreciar el grado de conocimiento adquirido por aquéllos respecto de las mismas.

El examen se realizará por escrito durante dos horas, en las que los alumnos habrán de responder a cuatro preguntas relacionadas con las materias explicadas aunque no se atengan a epígrafes concretos de los programas.

Los alumnos que hayan merecido en este examen la calificación de aptos, pasarán al siguiente, quedando los restantes eliminados.

En la fecha que se indique, el mismo Tribunal se reunirá para valorar la Memoria a que se refiere la norma anterior, al objeto de verificar el nivel de comprensión práctica adquirida por los alumnos en cuanto a la organización y funcionamiento de la recaudación.

El Tribunal podrá proceder sin más a la calificación de la Memoria o a citar a los alumnos para mantener una entrevista sobre aquélla, con cada uno, que no excederá en ningún caso de cuarenta y cinco minutos, antes de proceder a dicha calificación, que será de apto o no apto.

Los alumnos que hayan obtenido en los dos ejercicios del examen la calificación de apto obtendrán el diploma de Recaudador de Tributos Locales.

Madrid, 7 de mayo de 1986.-El Director del Instituto, Fernando Terán Troyano.

MODELO DE SOLICITUD

CURSO PARA LA OBTENCION DEL DIPLOMA DE RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES

Datos personales:

Don.....
con domicilio en....., calle.....,
número....., DNI número....., teléfono.....

Datos profesionales:

Entidad o Empresa en la que presta servicios:.....
Puesto de trabajo que desempeña:.....
Títulos que posee:.....

Forma de pago derechos:

Giro Cheque Metálico
Cantidad: 15.000 pesetas 7.500

SOLICITA tomar parte en el curso de referencia.

En a de de 1986.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local. Santa Engracia, 7, 28010 Madrid.